

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Bolelines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Pests. | Cénts |
|----------------------|-----------------|-------|
| En Soria..... | Tres meses..... | 4 |
| | Seis | 7 |
| | Un año..... | 12 50 |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 4 50 |
| | Seis | 8 50 |
| | Un año..... | 15 |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

En cumplimiento a lo prevenido en la orden circular de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Octubre próximo pasado; he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial que durante el mes de Abril último, no se ha impuesto por este Gobierno de provincia, multa alguna a las Empresas de ferrocarriles ni se han recibido quejas contra las mismas.

Soria 1.º de Mayo de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA.

Primer trimestre de 1888 á 89.

Extracto expresivo de la inversión dada al libramiento de 2.906 pesetas 76 céntimos, expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvención concedida por Reales órdenes de 15 de Enero y 24 de Marzo de 1884 y 28 de Febrero de 1885 para complemento de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

| Pueblos. | Nombres de los Maestros. | Importe recibido por cada uno de ellos. | Pests. Cts. |
|------------------|--------------------------------------|---|-------------|
| Abanco..... | D Valentin Gonzalez Vi-varacho | 68 40 | |
| Abioncillo..... | Julian Berzosa | 10 64 | |
| Aldealices..... | Manuela Garcia..... | 57 76 | |
| Añavieja..... | Lázaro Ruiz..... | 68 40 | |
| Arbujuelo..... | Simón Delgado..... | 37 80 | |
| Aldealcordo..... | Francisco Tierno..... | 68 47 | |
| Barbolla..... | Eusebio Calvo Ramon..... | 37 80 | |
| Barcebal..... | Blas Pedro Pastor..... | 37 80 | |
| Barcebalejo..... | María Martinez..... | 68 40 | |
| Borchicayada.. | Felipe Olalla..... | 74 70 | |
| | Isidro Delgado Romo. | 68 40 | |

| Pueblos. | Nombres de los Maestros. | Pts. | Cts. |
|---------------------------|-----------------------------------|-------|------|
| Cantalucia.... | María Osca S. José .. | 68 | 40 |
| Carazuelo..... | Isidro Zurzo..... | 8 | 96 |
| | Pedro de la Orden.. | 41 | 44 |
| Cañicera..... | Esteban Ayuso..... | 37 | 80 |
| Cubilla..... | Juan Ortego..... | 41 | 40 |
| El Espino..... | Vicente Valdecantos. | 37 | 80 |
| Escobosa de Calañazor.... | Eusebio Martin Blanco | 62 | 10 |
| Frechilla..... | Librada Leon..... | 37 | 80 |
| Fuentelaldea.. | Valentin Nafria..... | 37 | 80 |
| Fuentelsaz.... | José Ortego..... | 37 | 80 |
| Fuenteclaro.... | Eloisa Torre..... | 37 | 80 |
| Galapagares.. | Manuel Aragonés... | 62 | 10 |
| Hortezuela.... | Eulogia Vinuesa.... | 68 | 40 |
| Hoz de Abajo.. | Eustaquia Lopez.... | 62 | 10 |
| Hoz de Arriba.. | Gordiano Francisco Anton..... | 68 | 40 |
| Ligos..... | Lucio Crespo..... | 62 | 10 |
| Lodares del Monte..... | Benita Valladares... | 37 | 80 |
| Losilla..... | Jacinto Verde..... | 8 | 82 |
| | Joaquina La Hoz.... | 28 | 98 |
| Martialay..... | Ruperto Mayor..... | 68 | 40 |
| Modamio..... | Isabel Rodriguez.... | 50 | 40 |
| Molinos de Razón | Sixto Morales Ibañez. | 37 | 80 |
| Mosarejos..... | Miguel Garcia..... | 68 | 40 |
| Nafria la Llana. | Faustina Fernandez. | 37 | 80 |
| Nieva..... | Calixta Pereda..... | 37 | 80 |
| Ojuel..... | Juliana Saenz..... | 8 | 40 |
| | Marceta Ibañez.... | 26 | 46 |
| Palacio..... | Florencio Martinez.. | 37 | 80 |
| Pedraza..... | Simón Martinez..... | 37 | 80 |
| Portelarboll.. | Antonio Diez y Miguel Garcia..... | 37 | 80 |
| Pozuelo..... | Patricio Banda Morales | 62 | 10 |
| Rejas de Uero. | Felipa Rebollar..... | 37 | 80 |
| Riba de Escalote | Plácido Sebastián... | 62 | 10 |
| Santa Cecilia.. | Gregoria del Nô G... | 62 | 10 |
| Sauquillo de Paredes..... | Ignacio de Marco... | 50 | 40 |
| Señuela..... | Miguel Lopez y Gregorio Gil..... | 37 | 80 |
| Torralba de Arciel..... | Zoilo Gil..... | 68 | 40 |
| Torretartajo.. | Agustin Ramon..... | 37 | 80 |
| Torresuso..... | Isidoro Lázaro..... | 37 | 80 |
| Tozalnoro..... | Juana Durán..... | 37 | 80 |
| Urex..... | Vicenta Garcia Gandul | 37 | |
| | María Moreno..... | 11 | 40 |
| Valdealbin.... | Vernavea Lopez..... | 68 | 40 |
| Valdelavilla... | Jerónimo Aragonés.. | 68 | 40 |
| Valdenegrillos. | Pedro Monge Gaitero | 62 | 10 |
| Vadillo..... | Angela Hernando.... | 37 | 80 |
| Valloria..... | Olalla del Rio..... | 68 | 40 |
| Ventosilla..... | José Gomez..... | 37 | 80 |
| Villalba..... | Valentin G. Mateo.... | 68 | 40 |
| Zaraves..... | Guillermo Ruiz..... | 37 | 80 |
| Total | | 2.906 | 76 |

Soria 2 de Mayo de 1889 —El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.—El Secretario, Eulogio Martinez de Toro.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Don Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud del número 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á Prudencio Diez Andrés, natural y vecino de Herreros, casado, jornalero, para que en el término de diez días comparezca en la carcel pública de este partido á fin de extinguir tres meses y un día de arresto mayor en que ha sido condenado en la causa criminal contra el y otro seguida por hurto de maderas de pino.

Asimismo ruego á todas las autoridades y dependientes de las mismas, procedan á la busca, captura y conducción á dicho establecimiento del expresado sugeto.

Dada en Soria á 3 de Mayo de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Gabriel Rodriguez.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de instrucción de esta capital Don Pompeyo Cañizares Ferrando, ha resuelto con fecha 12 de Abril último en el sumario de oficio contra Agustin Perez Lacarta y otros, vecinos de Cihuela, se emplaza á dicho sugeto para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta población por medio de Procurador que le represente y Abogado que le defienda en el expresado sumario, previniéndole que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Soria 3 de Mayo de 1889.—El Escribano, Gabriel Rodriguez.

ALMAZAN.

Don Matias Molina Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Juan Perez Modrego (a) Conegillo, hijo de Ambrosio y de María, natural de Beraton, partido de Agreda, residente en Añon, de 19 años, soltero, pastor declarado profugo por el Ayuntamiento de Añon en el reemplazo del año último, para que en el termino de 10 dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periodicos oficiales, comparezca en la Carcel de este partido á disposición de este Juzgado para emplazarle ante la Sala de la Audiencia de Soria con el sumario que se le ha seguido por hurto de unas alforjas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo sugeto tiene las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, cara redonda, color triguenco, tiene una cicatriz en la frente.

Y se encarga á las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado.

Almazan 2 de Mayo de 1889.—Matias Molina.—Por su mandado, Valeriano Santos Céspedes.

2
INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Aplicación dada á los recargos municipales sobre las contribuciones directas recaudados en los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1888-89 para atenciones de primera y de segunda enseñanza con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1888. (1)

| Partido de Soria, AYUNTAMIENTOS | Importe de los recargos municipales correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestres de este año sobre las contribuciones. | | Recaudado en los tres trimestres por | | TOTAL recaudado, Pests. Cénts. | Aplicado al reembolso de gastos de la segunda enseñanza. Pests. Cénts. | Diferencia aplicable al pago de las obligaciones de primera enseñanza. Pests. Cénts. | Importe de las obligaciones de la primera enseñanza en los tres trimestres. Pests. Cénts. | Entregado á la Caja de primera enseñanza. Pests. Cénts. | Diferencia á favor del Ayuntamiento. Pests. Cts. |
|------------------------------------|---|-------------|--------------------------------------|-------------|-----------------------------------|---|---|--|--|---|
| | Territorial. | Industrial. | Territorial. | Industrial. | | | | | | |
| Golmayo..... | 145 16 | 8 37 | 88 41 | 2 27 | 90 68 | 39 75 | 50 93 | 312 81 | 50 93 | » |
| Gómara..... | 1148 85 | 80 90 | 837 67 | 9 73 | 847 40 | 291 06 | 556 34 | 2134 38 | 556 34 | » |
| Herreros..... | 343 82 | 12 54 | 191 11 | 1 61 | 192 72 | 100 26 | 92 46 | 1406 25 | 92 46 | » |
| Hinojosa de la Sierra..... | 406 21 | 5 41 | 293 82 | 1 81 | 295 63 | 84 78 | 210 85 | 474 99 | 210 85 | » |
| Ituero..... | 268 29 | » | 192 30 | » | 192 30 | 57 27 | 135 03 | 415 62 | 135 03 | » |
| Ledesma..... | 472 12 | 3 12 | 196 29 | » | 196 29 | 100 17 | 96 12 | 625 23 | 96 12 | » |
| Lerda..... | » | » | 35 24 | » | 35 24 | 18 08 | 17 16 | 504 69 | 17 16 | » |
| Mazaterón..... | 439 34 | 6 07 | 242 33 | » | 242 33 | 103 56 | 138 77 | 742 20 | 138 77 | » |
| Miñana..... | 217 83 | 2 51 | 157 26 | 0 62 | 157 88 | 51 99 | 105 89 | 400 92 | 105 89 | » |
| Molinos de Duero..... | 79 53 | 12 26 | 66 58 | 3 06 | 69 64 | 34 32 | 35 32 | 474 99 | 35 32 | » |
| Montenegro de Cameros..... | 390 38 | 14 22 | 322 81 | » | 322 81 | 114 81 | 208 | 1546 86 | 208 | » |
| Muedra (la)..... | » | » | 35 76 | 3 51 | 39 27 | 15 75 | 23 52 | 462 54 | 23 52 | » |
| Narros..... | 291 62 | 8 97 | 201 29 | 2 23 | 203 52 | 62 22 | 141 30 | 593 73 | 141 30 | » |
| Navalcaballo..... | 282 98 | 15 30 | 260 06 | 5 08 | 265 14 | 70 68 | 194 46 | 593 73 | 194 46 | » |
| Nomparedes..... | 402 53 | » | 249 10 | » | 249 10 | 84 51 | 164 59 | 619 98 | 164 59 | » |
| Ocenilla..... | 190 49 | » | 121 23 | » | 121 23 | 51 57 | 69 66 | 534 36 | 69 66 | » |
| Oteruelos..... | » | 12 | 15 81 | » | 15 81 | » | 15 81 | 653 13 | 15 81 | » |
| Pedrajas..... | 229 05 | » | 152 10 | » | 152 10 | 63 03 | 89 07 | 296 88 | 89 07 | » |
| Peñalcázar..... | 303 31 | 1 72 | 184 56 | » | 184 56 | 72 21 | 112 35 | 474 99 | 112 35 | » |
| Peroniel..... | 489 83 | 10 43 | 374 12 | 0 92 | 372 04 | 110 04 | 262 | 712 50 | 262 | » |
| Portelrabillo..... | 168 75 | » | 88 67 | » | 88 67 | 34 77 | 53 90 | 326 55 | 53 90 | » |
| Portillo..... | 200 69 | » | 83 21 | » | 83 21 | 27 16 | 56 05 | 308 88 | 56 05 | » |
| Poveda..... | 196 27 | 12 54 | 152 16 | 1 94 | 154 10 | 55 93 | 98 12 | 326 55 | 98 12 | » |
| Quintana Redonda..... | 540 90 | 37 57 | 504 27 | 9 37 | 513 64 | 151 86 | 361 78 | 1395 30 | 361 78 | » |
| Quiñonería..... | 207 24 | » | 66 33 | » | 66 33 | 33 86 | 32 47 | 489 99 | 32 47 | » |
| Rábanos..... | 370 28 | 9 37 | 301 57 | 3 52 | 305 09 | 101 67 | 203 42 | 611 55 | 203 42 | » |
| Rebollar..... | 248 27 | 12 53 | 179 79 | » | 179 79 | 64 83 | 114 96 | 593 73 | 114 96 | » |
| Renieblas..... | 469 34 | 13 06 | 337 98 | 2 53 | 340 51 | 115 95 | 224 56 | 1228 11 | 224 56 | » |
| Reznos..... | 472 22 | 21 65 | 322 88 | 5 39 | 328 27 | 121 26 | 207 01 | 1406 25 | 207 01 | » |
| Rollamienta..... | 223 22 | 6 07 | 183 26 | » | 183 26 | 52 80 | 130 46 | 326 55 | 130 46 | » |
| Royo..... | 678 20 | 34 58 | 447 75 | 8 22 | 455 97 | 191 46 | 264 51 | 1546 86 | 264 51 | » |
| Salduero..... | » | » | » | » | » | » | » | 653 13 | » | » |
| San Andrés de Almarza..... | 292 11 | 12 14 | 221 05 | 1 65 | 222 70 | 79 47 | 143 23 | 623 43 | 143 23 | » |
| Santacruz..... | 246 44 | 9 24 | 156 09 | » | 156 09 | 65 04 | 91 05 | 474 99 | 91 05 | » |
| Sauquillo de Alcázar..... | 271 61 | 1 72 | 74 23 | » | 74 23 | 42 12 | 32 11 | 419 37 | 32 11 | » |
| Sauquillo de Boñices..... | 365 67 | 1 72 | 270 79 | » | 270 79 | 77 43 | 193 36 | 391 86 | 193 36 | » |
| Soria..... | 6293 43 | 4136 94 | 5015 59 | 3043 22 | 8058 81 | 2619 57 | 5439 24 | 9394 68 | 5439 24 | » |
| Sotillo de Tera..... | 338 54 | 8 28 | 249 45 | » | 249 45 | 123 84 | 125 61 | 1743 75 | 125 61 | » |
| Tardajos..... | 469 33 | 14 63 | 396 51 | » | 396 51 | 107 91 | 288 60 | 890 61 | 288 60 | » |
| Tardeleuende..... | 492 12 | 19 26 | 381 72 | » | 381 72 | 115 95 | 265 77 | 890 61 | 265 77 | » |
| Tardesillas..... | 219 35 | 10 16 | 154 60 | » | 154 60 | 49 44 | 105 16 | 296 88 | 105 16 | » |
| Tejado..... | 725 94 | 12 21 | 349 88 | » | 349 88 | 143 97 | 205 91 | 1187 49 | 205 91 | » |
| Tera..... | 271 27 | 12 01 | 170 60 | » | 170 60 | 62 55 | 108 05 | 315 63 | 108 05 | » |
| Forrearévalo..... | 229 01 | 9 36 | 138 61 | » | 138 61 | 59 91 | 78 70 | 486 24 | 78 70 | » |
| Torrubia..... | 486 27 | 14 78 | 113 62 | » | 113 62 | 61 40 | 52 22 | 641 43 | 52 22 | » |
| Valdeavellano de Tera..... | » | » | 212 59 | 7 97 | 220 56 | 130 48 | 90 08 | 1518 75 | 90 08 | » |
| Velilla de la Sierra..... | 270 21 | » | 123 65 | » | 123 65 | 65 07 | 58 58 | 391 86 | 58 58 | » |
| Ventosa de la Sierra..... | 148 70 | 3 83 | 109 86 | 0 98 | 110 84 | 34 44 | 76 40 | 382 50 | 76 40 | » |
| Villabuena..... | 456 75 | 14 78 | 410 02 | 3 77 | 413 79 | 103 77 | 310 02 | 653 13 | 310 02 | » |
| Villaciervos..... | 585 94 | » | 504 31 | 4 99 | 509 30 | 108 38 | 400 92 | 1187 49 | 400 92 | » |
| Villar del Ala..... | » | » | » | » | » | » | » | 682 80 | » | » |
| Villar de Maya..... | 270 23 | 9 90 | 210 23 | 2 45 | 212 68 | 65 16 | 147 52 | 600 30 | 147 52 | » |
| Villar del Río..... | 230 40 | » | 172 43 | 7 20 | 179 63 | 77 94 | 101 69 | 699 33 | 101 69 | » |
| Villares..... | 340 | 2 88 | 260 79 | » | 260 79 | 86 91 | 173 88 | 860 91 | 173 88 | » |
| Villasaca de Arciel..... | 224 25 | 5 54 | 114 05 | » | 114 05 | 55 86 | 58 19 | 445 32 | 58 19 | » |
| Villaverde..... | 278 56 | » | 185 58 | » | 185 58 | 66 60 | 118 98 | 504 69 | 118 98 | » |
| Vinuesa..... | 324 52 | 45 35 | 339 06 | 11 82 | 350 33 | 184 26 | 166 12 | 1406 25 | 166 12 | » |
| Vizmanos..... | 263 42 | 3 41 | 144 22 | » | 144 22 | 60 48 | 83 74 | 581 85 | 83 74 | » |
| Yanguas..... | » | » | 156 46 | » | 156 46 | » | » | 1443 75 | » | » |
| Sumas totales..... | 96.056 15 | 10.373 27 | 95.603 72 | 6.052 74 | 101.656 46 | 36.184 99 | 65.471 47 | 267.396 62 | 65.471 47 | » |

Soria 27 de Abril de 1889.—El Interventor de Hacienda, Emilio García.

Nota. Las cantidades señaladas á los pueblos que se mencionan á continuación, quedan rectificadas, para salvar las equivocaciones en la forma siguiente:

| | | | | | | | | | | |
|-----------------------|---------|--------|---------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---|
| Agreda..... | 4000 75 | 426 23 | 2560 44 | 188 96 | 2749 40 | 1006 44 | 1742 96 | 4022 07 | 1742 96 | » |
| Viana..... | 591 02 | 11 73 | 441 11 | 2 92 | 444 03 | 127 95 | 316 08 | 948 48 | 316 08 | » |
| Boos..... | 405 62 | 2 72 | 300 79 | » | 300 79 | 96 48 | 204 31 | 890 61 | 204 31 | » |
| Montejo..... | 757 93 | 34 59 | 555 41 | 20 28 | 575 69 | 189 03 | 386 66 | 2129 97 | 386 66 | » |
| Olmillos..... | 285 18 | 4 32 | 221 34 | 1 29 | 222 63 | 65 49 | 157 14 | 385 92 | 157 14 | » |
| Pinilla del Olmo..... | 224 38 | » | 191 29 | » | 191 29 | 49 59 | 141 70 | 415 62 | 141 70 | » |
| Radona..... | 337 77 | » | 163 66 | » | 163 66 | 82 44 | 81 22 | 653 13 | 81 22 | » |
| Aldealseñor..... | 323 54 | 5 41 | 218 80 | 1 36 | 220 16 | 71 34 | 148 82 | 564 06 | 148 82 | » |
| Aldealices..... | 122 31 | » | 69 84 | » | 69 84 | 28 44 | 41 40 | 243 75 | 41 40 | » |

(1) Véase el Boletín núm. 53.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos. CANDILICHERA.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889-90, cuya subasta se celebrará en la sala consistorial el día 12 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si en dicho día no se presentasen licitadores, se celebrará segundo y último remate el día 19 del mismo a igual hora. Candilichera 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

TERA.

El Ayuntamiento y junta de asociados han acordado el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para 1889-90. La subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo a las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento. Tera 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Ramón Colás.

VALDERRODILLA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes de todas clases, acordó en sesión de 28 del que rige, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado a este distrito, recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción en el próximo año económico de 1889-90, cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento a los ocho días siguientes de que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, y hora de las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y de no presentarse licitadores, se celebrará segunda y última en el mismo local y hora a los ocho días siguientes al de la primera. Valderrodilla 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gregorio Bravo.

LA REVILLA.

Este Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el corriente año económico de 1889 a 90, cuya subasta tendrá lugar el día 12 del actual en la sala de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y hora de nueve a diez de la mañana, y si no hubiere licitador, se celebrará segunda y última a los ocho días siguientes, a la misma hora y local designado para la primera, a cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones. La Revilla 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gabriel Soria.

CERVON.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 a 90, cuya subasta tendrá lugar a los 8 días siguientes de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Sr. Alcalde y hora de siete a ocho de la mañana, y si no hubiere licitador se celebrará segunda y última a los ocho días siguientes a la misma hora y local designado para la primera, estando de manifiesto el pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría. Cervon 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Jimenez.

FUENTECANTOS.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo a venta libre los derechos que devenguen en el próximo año de 1889 a 90 las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal exceptuando los cereales, legumbres y licores, el primer remate se celebrará bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la sala de sesiones de la corporación el día 15 del corriente a las doce de la mañana, y en el caso de no haber postor en este día, el segundo y último remate se celebrará en el mismo local y hora citada a los ocho días siguientes al primero.

Fuentecantos 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Justo Llorente.

NAVALENO.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo, recargo municipal y premio de cobranza que todo importa 1922 pesetas 75 céntimos, para el próximo año económico de 1889 a 90; se anuncia la subasta para el día 11 de Mayo a las once de su mañana, en la sala de sesiones del expreso Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; y caso de no haber licitador en este día se celebrará la segunda diez días despues de aquella, a la misma hora. Navaleno 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Clemente Peña.

PIQUERA.

Acordado el arriendo a venta libre de las especies, sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados por la ley para el proximo ejercicio de 1889 a 90, se convocan licitadores a la subasta que tendrá lugar el día 20 del actual en la casa consistorial de once a 12 de la mañana, ante el Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, entendiéndose que si en esta no se presentase ningun licitador se celebrará segunda y última subasta en el mismo local y expresada hora el día 27 del mismo. Piquera 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Cipriano Hinojar.

VENTOSA DE SAN PEDRO.

En sesión extraordinaria del día 6 del mes actual, acordó este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico; a cuyo efecto se celebrará la primera subasta en la casa de Ayuntamiento, a los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las dos y media del día, y si no se presentase postor tendrá lugar otra segunda a los tres días siguientes y a la misma hora todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Ventosa de San Pedro 10 de Abril de 1889.—El Alcalde, Agustin Benito.

FUENTES DE MAGAÑA.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arrendamiento a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo económico de 1888 a 90, cuya subasta tendrá lugar a los 8 días siguientes de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia en la sala consistorial de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y hora de las diez a las once de la mañana, y si no hubiere licitadores se celebrará segunda y última a los ocho días siguientes, a la misma hora y local designado para la primera, estando de manifiesto el pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría. Fuentes de Magaña 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Santiago Jimenez.

NARROS.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes ha acordado en sesión de este día, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado a este pueblo en el próximo ejercicio económico de 1889 a 90, cuya subasta tendrá efecto el día 10 de Mayo próximo a las once de su mañana en la casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este municipio, y si no hubiese licitadores se celebrará una segunda y última el día 18 del propio mes, a la misma hora y en el mismo local. Narros 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Felipe Sanz.

OTERUELOS.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, acordó en sesión del 28 del actual, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos señalado a este distrito para el año económico de 1889-90; cuyo remate, tendrá efecto

en la sala consistorial en el día 15 de Mayo venidero a las 10 de su mañana, y si no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el día 23 del referido mes y hora de las 10 de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Asimismo estará expuesta al público hasta el día 23 del referido mes de Mayo la Matricula de los industriales de este distrito para el año económico de 1889-90 para las reclamaciones conducentes. Oteruelos 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gumersindo Nieto.

MORALES.

Se anuncia la primera subasta a venta libre del encabezamiento de consumos de este distrito para 1889-90, a los 8 días de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, de 10 a 12 de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; y si no hubiera postor se celebrará la última a los 8 días siguientes a la misma hora. Morales 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Anton.

VALDEMALUQUE.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito municipal y asociados el arrendamiento con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889-90, cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma el día 13 del actual, y la segunda el 19 a las diez de su mañana en ambos días por tiempo de una hora. Valdemaluque 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Dionisio Vallejo.

TANIÑE.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889-90, cuya única subasta tendrá lugar el día 12 del actual a las doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Taniñe 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Donato Pascual.

MEZQUETILLAS.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo a venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y sus recargos durante el año económico de 1889-90, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la primera subasta tendrá lugar a los ocho días siguientes de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la casa consistorial del expreso Ayuntamiento y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si dicha subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes de la primera, en el local y hora citados. Mezquetillas 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gil Dolado.

ESPEJON.

Acordado por el Ayuntamiento y junta de asociados el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 a 90, se anuncian en pública subasta los derechos de aquéllos con arreglo a Instrucción, bajo estas sumas:

| | Pests. | Cénts. |
|--|--------|----------------|
| Importa el cupo de consumos y cereales | 696 | |
| Impuesto de la sal | | 87 |
| Para municipales | 696 | |
| Premio de cobranza | | 44 37 |
| Total | | 1523 37 |

Quedando el rematante no obstante sujeto a las alteraciones que pueda sufrir el cupo y recargos por nuevas disposiciones legales, teniendo lugar la subasta el día 19 del actual de once a doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación. Si no se presentare licitador alguno en la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 23 del mismo a la misma hora, en que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el

párrafo 2.º del art. 234 de la Instrucción, no se admitirá postura alguna que no deposite antes en la de este Ayuntamiento el 2 por 100 del expresado cupo y recargos.

Espejón 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Blas Hernandez.

AYLAGAS.

El día 16 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos, como medio adoptado para cubrir el cupo de dicho impuesto y recargos autorizados en el próximo año de 1889-90; en el caso de no presentarse licitadores, se celebrará otra segunda á los cuatro días siguientes y hora indicada en la casa consistorial.

Aylagas 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tiburcio Perez.

RENIEBLAS.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se convocan licitadores á la subasta que tendrá lugar en esta sala consistorial á los ocho días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, y si en ésta no hubiere ningún licitador, se celebrará otra segunda subasta á los ocho días siguientes.

Renieblas 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

SOTILLO DEL RINCON.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo y sus recargos para el año económico de 1889 á 90, la primera subasta tendrá lugar el día 13 del corriente mes á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y si resultare desierta tendrá lugar la segunda el día 13 del propio mes y hora indicada.

Sotillo del Rincón 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Gaspar Garcia.

GALLINERO.

Por esta Corporación é igual número de asociados, se ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para cubrir el encabezamiento en el año económico de 1889 á 90, y al efecto tendrá lugar dicho remate el día 22 del actual, y sino hubiese licitadores en el primero, se celebrará el segundo el día 30 del mismo, cuyos remates tendrán lugar en la sala de sesiones de esta Corporación, dando principio dichos actos á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la depositaria del Ayuntamiento, el 2 por 100 en metálico del importe del cupo para el Tesoro.

Gallinero 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ruperto Sanz.

FUENTETOBA.

El Ayuntamiento y asociados, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889 á 90, cuya subasta tendrá lugar á los ocho días siguientes de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y hora de doce á una de la tarde; y sino hubiese licitadores se celebrará la segunda y última á los ocho días siguientes, á la misma hora y local designado para la primera.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al acto.

Fuentetoba 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Simon Garcia.

BLACOS.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado: Que para hacer efectivo el impuesto de consumos durante el año de 1889 á 1890, se subasten á la libre venta las especies sujetas á dicho impuesto con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 12 del corriente mes en la sala consistorial y hora de las doce de su mañana.

En el caso de no haber licitador se celebrará

segunda y última el día 16 del mismo y á igual hora que la anterior.

Blacos 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ambrosio del Burgo.

VEA.

La primera subasta para el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos en el ejercicio de 1889 á 90 que tiene acordado la Corporación municipal, tendrá lugar en la casa consistorial á los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, de diez á doce de la mañana, y si en esta no se presentan licitadores tendrá efecto la segunda á los otros diez días é iguales horas; todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Vea 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Marcelino Leon.

BUBEROS.

Este Ayuntamiento, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado la subasta de todos los ramos de consumos, excepto los cereales y alcoholes para el año de 1889-90.

El acto de la primera subasta tendrá lugar á los diez días despues de inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Si no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última á los ocho días.

Buberos 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Bernardino Moñux.

VIZMANOS.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número igual de los mayores contribuyentes de este distrito que representan las diversas clases, ha acordado en la sesión de este día proceder al arrendamiento con venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial como medio preferente para ingresar con puntualidad en las arcas del Tesoro lo que á este distrito corresponda satisfacer por el impuesto de consumos y cereales en el próximo ejercicio económico de 1889-90, celebrandose al efecto la primera subasta á los ocho días siguientes de haberse publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las 10 á las 12 de la mañana en la sala de sesiones de esta Corporación y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto sobre la mesa de la presidencia.

Si en el citado acto no se presentasen licitadores se celebrará una segunda licitacion á los 8 días siguientes de haber tenido efecto la primera en el propio local y horas antes expresadas.

Vizmanos 30 de Abril de 1889.—El Alcalde, Victoriano Garcia.

HOZ DE ABAJO.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados á venta libre el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año económico de 1889-90, se celebrará la primera subasta en la casa consistorial á las diez de su mañana del día 12 de Mayo, bajo el tipo y pliego de condiciones que obrará de manifiesto en el acto del remate. Si no se presentaran licitadores en la primera se celebrará otra segunda el día 19 del mismo, y se admitirán en ella proposiciones en la forma que se expresa en el párrafo 3.º del artículo 221 de la instrucción.

Hoz de Abajo 1.º de Mayo de 1889.—El Alcalde, Raimundo Arranz.

SAUQUILLO DE ALCÁZAR.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se crea una plaza de Guarda municipal dotada con el sueldo anual de 182 pesetas 50 céntimos, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo solicitar dicha plaza los que se crean adornados de los requisitos enumerados en el art. 2.º del reglamento de Guardas vigente, debiendo presentar sus solicitudes en esta Alcaldia hasta el día 25 del actual, pasado dicho día se proveerá.

Sauquillo de Alcázar 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Anselmo Rubio.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual al de Concejales, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1899 á 1890, cuyo primer remate tendrá lugar en la sala

consistorial de este pueblo, el día 12 de Mayo actual de 11 á 12 de su mañana y en el caso de no haber licitadores se celebrará el segundo y último el día 18 del mismo, á la misma hora y en el propio local con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde este día.

Sauquillo de Alcázar 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Anselmo Rubio.

Juzgado de 1.ª Instancia de Agreda.

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido y agentes de la policia judicial, hago saber: Que en virtud de un exhorto del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de la ciudad de Málaga, he acordado se practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de los efectos timbrados que se expresarán, deteniendo á las personas que los conduzcan ó negocien, y conduciéndolas con seguridad á disposición de este Juzgado para su remisión al exhortante.

Del resultado de las gestiones que practiquen me darán inmediato conocimiento para los efectos procedentes en justicia.

Dada en Agreda á 29 de Abril de 1889.—Anselmo Garcia Olleros.—Por su mandato, Eleuterio Monteseuro, Escribano habilitado.

Timbres de comunicaciones.

| CLASES. | Efectos robados. | Numeración de los mismos. |
|---------------|------------------|--|
| De 0'05..... | 5.165 | 469.270 al 316. |
| 0'10..... | 21.134 | 295.615 y 300.025 al 124 |
| 0'15..... | 121.388 | 2.793.282 al 858. |
| 0'20..... | 2.700 | 20.006 al 12, 22.944 al 953 y 23.333 al 344. |
| 0'25..... | 10.446 | 931.280 al 328. |
| 0'30..... | 2.670 | 79.188 al 190 y 80.829 al 848. |
| 0'40..... | 63.875 | 6.882 al 900. |
| 0'50..... | 4.086 | 94.453 al 461 y 96.179 al 208. |
| 0'75..... | 2.615 | 84.278 al 303. |
| De 1 peseta.. | 9.623 | 260.628 al 640 y 263.565 al 644. |
| 4..... | 507 | 15.921 al 992 y 16.163 al 167. |
| 10..... | 116 | 5.150 al 5.151. |

Timbres móviles.

| | | |
|----------------|-------|-----------------|
| De 100 pesetas | 25 | 21. |
| 75..... | 23 | 20. |
| 50..... | 22 | 21. |
| 25..... | 5 | 23. |
| 15..... | 3 | 52. |
| 10..... | 23 | 196. |
| 5..... | 10 | 55. |
| 4..... | 41 | 46 y 242. |
| 3..... | 67 | 97 al 99. |
| 2..... | 102 | 993 al 96. |
| 1..... | 278 | 4.975 al 985. |
| 0'75..... | 3.614 | 2.975 al 3.120. |

Timbre especial móvil.

| | | |
|--------------|--------|----------------|
| De 0'10..... | 40.348 | 20.399 al 600. |
| 0'25..... | 100 | 33. |
| 0'50..... | 100 | 25. |

Timbres móviles del año 1888, procedentes de canje de las Subalternas y sin ningun valor en circulación.

Clase 11.ª de 1 peseta, 10.

Id. 12.ª de 0'75, 37.

Especial de 0'10, 2.807.

Y 6.838 pesetas en plata, billetes de Banco y una moneda de oro de dos duros antigua.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL VECINDARIO Y PÁRROCO DE RIOSECO, sacan á pública subasta la fundición de dos campanas para el servicio general del culto y del pueblo. Los que deseen encargarse en dicha fundición, pueden avistarse con el Alcalde y Cura de dicho pueblo, hasta el día 15 de Mayo.

1914

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..